



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: EDGAR MAURICIO COLORADO ARRUBLA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00317 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, EDGAR MAURICIO COLORADO ARRUBLA interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 30 de agosto de 2021, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante y se ordenó a la accionada:

"SEGUNDO: (...) *que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la petición elevada por el señor **EDGAR MAURICIO COLORADO ARRUBLA** el día 21 de abril de 2021, (bajo el N° 2021_4605736); reiterada el día 06 de julio de 2021; mediante la cual solicitó: La calificación de pérdida de capacidad laboral de **EDCAR MAURICIO COLORADO ARRUBLA**, identificado con C.C. 71.398.023, en calidad de beneficiario de su abuelo **JAIME DE JESÚS ARRUBLA RESTREPO**, quién en vida se identificó con C.C. 3.500.178".*

Ahora, el accionante promueve incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, al haber transcurrido el término concedido sin que hubiere recibido notificación de la respuesta a su petición.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de **PRESIDENTE**, y **MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO** en su calidad de **DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES**, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 30 de agosto de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por EDGAR MAURICIO COLORADO ARRUBLA, identificado con C.C. 71.398.023, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 154

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de septiembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7b128022af81f220cdcb071869798e07aa98938e21235e16a51e61735078ddc

Documento generado en 24/09/2021 01:34:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**